

Boletín No 2020-65

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2020-132

Título:

Expedir las directrices para el registro de las modalidades y acuerdos laborales establecidos en el capítulo 111 de la ley orgánica de apoyo humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19

Artículo 1. Objeto.- El presente Acuerdo tiene por objeto expedir las directrices para el registro de las modalidades y acuerdos laborales establecidos en el Capítulo III de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19.

Artículo 2. Ámbito.- Esta norma es de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores y trabajadores del sector privado.

Artículo 3. De los acuerdos de preservación de fuentes de trabajo.- Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 18 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19, una vez suscritos los acuerdos entre empleador y trabajador, estos deberán ser informados al Ministerio del Trabajo, a través del SUT módulo Ley Humanitaria.

Al empleador le corresponderá actualizar en el SUT los datos del trabajador de conformidad con el acuerdo suscrito y el plazo de su vigencia. La información ingresada en el SUT, será responsabilidad exclusiva del empleador.

El Ministerio del Trabajo realizará los controles y verificaciones necesarias para precautelar el cumplimiento de los derechos de las partes de la relación laboral y la ley, observando que los acuerdos cumplan con el ordenamiento jurídico vigente

Artículo 4. Del contrato especial emergente.- Además de lo establecido en el Art 19 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19, el contrato especial emergente deberá celebrarse por escrito y contener los requisitos establecidos en el Código del Trabajo para la suscripción de un contrato individual de trabajo.

Este contrato podrá celebrarse como "Contrato Especial Emergente a Jornada Completa"; o "Contrato Especial Emergente a Jornada Parcial".

El contrato especial emergente debidamente suscrito será registrado por el empleador en el SUT dentro del plazo de 15 días contados a partir de su suscripción. La información registrada en el SUT, será responsabilidad exclusiva del empleador.

El pago de la remuneración del contrato especial emergente se podrá realizar diariamente, semanalmente, quincenalmente o mensualmente previo acuerdo de las partes; las horas que excedan de la jornada pactada se pagarán con sujeción a lo determinado en el artículo 55 del Código del Trabajo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El registro de los acuerdos y/o modalidades contractuales establecidas en el presente Acuerdo Ministerial se realizarán en el SUT, a partir del 31 de julio de 2020.

SEGUNDA.- En el caso de los empleadores que previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial hayan suscrito acuerdos con sus trabajadores o contratado trabajadores bajo la modalidad de contrato emergente, deberán realizar el proceso determinado en el presente Acuerdo, en un término de 15 días contados a partir del 31 de julio de 2020.

TERCERA.- Las medidas o los acuerdos en materia laboral adoptados de conformidad con las directrices emitidas por el Ministerio de Trabajo con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19, tendrán plena validez por el período que estas hubieren sido establecidas o acordadas por las partes, podrán ser renovables por el mismo plazo y por una ocasión adicional.

En cualquier momento, se podrán suscribir nuevos acuerdos entre empleador y trabajador en apego a las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19.

-El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**
Celular: 099 295 0954



Dr. Nilo Narvárez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**
Celular: 099 468 9954



Dr. Pablo Cruz
**Director Área de
Consultoría Legal**
Celular: 099 967 7232

Ing. Paul Delgado
Director de TICS

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

☎ : 07 4218 618
✉ : info@cle.com.ec

CUENCA
📍 : Av. Ordoñez Lasso 6-33 y
Los Olivos Edificio Orebri
Cuenca-Ecuador

QUITO
📍 : Av. 6 de diciembre E10-20 y Portugal (esquina).
EDIFICIO ZYRA: Piso 7 Oficina 704. (Frente al
Colegio Sebastián de Benalcázar). Quito-Ecuador